

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por el Departamento de Policía Metropolitana de Bogotá, que da cuenta de la captura del vehículo de placas **EJV-812**.

Téngase en cuenta, que el automotor mencionado fue puesto a disposición de este Despacho por la autoridad antes referido, para lo pertinente.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite, se ordena la entrega del vehículo aprehendido, a **GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento**, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por Efraín Cruz Rojas, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Ofíciase por secretaría como corresponda al Parqueadero Juriscar Depósito y Negocios.

III. De conformidad con la solicitud presentada por la parte actora, se ordena, la cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 18 de noviembre de 2020. Ofíciase por secretaria como corresponda a la SIJIN- Seccional Automotores.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

